



PERIODICO OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877.

Registrado en la Administración local de Correos el 10. de marzo de 1924

TOMO CXI
AÑO LX

GUANAJUATO, GTO., DOMINGO 23 DE DICIEMBRE DE 1973

NUMERO 102

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

- DECRETO número 6 del H. XLIX Congreso Constitucional del Estado, que desafecta del servicio público a que están destinados, dos lotes de terreno propiedad del Municipio de Irapuato, Gto. 1503
- DECRETO número 7 del H. XLIX Congreso Constitucional del Estado, que autoriza permútar con el señor Raúl González Aguilera, 4 lotes de terreno propiedad de dicho Municipio, que se localizan en el Boulevard Díaz Ordaz de la ciudad de Irapuato, Gto. 1504
- DECRETO número 8 del H. XLIX Congreso Constitucional del Estado, que reforma el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. 1505

SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS 1505

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Poder Ejecutivo.— Guanajuato.— Secretaría General del Gobierno.— Departamento de Servicios Legales.

EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS. H. DUCOING GAMBA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que la H. Legislatura del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

"DECRETO NUMERO 6.

El H. XLIX Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se desafectan del servicio público a que están destinados, dos lotes de terreno propiedad del Municipio de Irapuato que se localizan en dicha población, dentro de las siguientes medidas y colindancias: el primero, al Norte, 14.92 metros, con propiedad municipal; al Sur, 25.20 metros, con calle Quintana Roo; al Oriente, 14.75 metros, con Boulevard Díaz Ordaz; y al Poniente, 3.08 metros con calle Ajusco; en línea recta de Poniente a Oriente, 2.10 metros con rumbo general de Sur a Norte; y en línea quebrada compuesta de dos segmentos de 5.15 metros y 12.55 metros, con propiedad de Gabina Hernández. Superficie total 318.95 metros cuadrados. El segundo, al Norte, 10.65 metros con propiedad municipal; al Sur, 14.92 metros, con propiedad de Abraham de la Vega Manzo; al Oriente, 8.85 metros, con Boulevard Díaz

Ordaz; y al Poniente, 8.80 metros con propiedad de Francisco Hernández Méndez. Superficie total 63.85 metros cuadrados.

ARTICULO SEGUNDO.—Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, para que fuera de subasta pública y a razón de \$ 500.00 (QUINIEN-TOS PESOS 00/100), metro cuadrado, enajene en favor del señor Abraham de la Vega Manzo, los lotes de terreno deslindados en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.—El H. Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, destinará íntegramente el producto de la venta de los terrenos a que se contrae este decreto, a la urbanización de la calle Casimiro Licéaga de la propia ciudad de Irapuato, Guanajuato.

ARTICULO CUARTO.—En su oportunidad, dñese de baja los lotes de terreno cuya venta se autoriza del libro de Registro de la Propiedad Municipal que lleva el Departamento de Registro y Control de Bienes, dependiente de la Oficialía Mayor del Gobierno.

T r a n s i t o r i o .

ARTICULO UNICO.—Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Guanajuato, Gto., 6 de noviembre de 1973.— Lic. Amador Rodríguez Leyaristi, D.P.— Ing. Sebastián Martínez Castro, D.S.— Efrén Pérez Guajardo, D.S.”.— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Guanajuato, Gto., a los 7 siete días del mes de noviembre de 1973 mil novecientos setenta y tres.

LUIS. H. DUCOING GAMBA.

El Secretario General del Gobierno,
LIC. J. GUADALUPE ENRIQUEZ MAGAÑA.

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Poder Ejecutivo.— Guanajuato.— Secretaría General del Gobierno.— Departamento de Servicios Legales.

EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS H. DUCOING GAMBA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que la H. Legislatura del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

“DECRETO NUMERO 7.

El H. XLIX Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se desafectan del servicio público a que están destinados 4 lotes de terreno de propiedad municipal, que se localizan en la calle Alvaro Obregón y Boulevard Díaz Ordaz de la ciudad de Irapuato, Gto.

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Gto., para permutar con el señor Raúl González Aguilera, 4 lotes de terreno propiedad de dicho Municipio, que se localizan en el Boulevard Díaz Ordaz, tramo

Alvaro Obregón-Puente de Guadalupe de la propia población, el primero con superficie de 36.00 metros cuadrados, que mide y linda: al Norte, haciendo esquina con la calle Alvaro Obregón, que es la de su ubicación; al Sur, en 36.00 metros, con propiedad del señor Raúl González Aguilera; al Oriente, en 18.10 metros con el Boulevard Díaz Ordaz; y al Poniente, en 9.20 metros con propiedad de Negociación “NURO”. El segundo con superficie de 68.00 metros cuadrados, mide y colinda: al Norte, 6.50 metros con la calle de su ubicación (Alvaro Obregón); al Sur, en 68.00 metros con propiedad del señor Raúl González Aguilera; al Oriente, en 11.25 metros con propiedad de Negociación “NURO”; y al Poniente, en 11.25 metros con propiedad del señor Pérez. El tercero, con superficie de 965.00 metros cuadrados y que se localiza en el Boulevard Díaz Ordaz, tramo Alvaro Obregón-Puente de Guadalupe, mide y linda: al Sur, 18.00 metros con calle sin nombre; al Oriente, dos segmentos de 27.30 metros con el Boulevard Díaz Ordaz y 22.10 metros con Raúl González Aguilera. El cuarto, con superficie de 365.00 metros cuadrados, con ubicación en el Boulevard Díaz Ordaz, tramo Alvaro Obregón-Puente de Guadalupe, tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 16.00 metros con calle sin nombre; al Sur, 16.80 metros, con lote C-5; al Oriente, en 22.00 metros con Raúl González Aguilera; y al Poniente, en 22.80 metros con el mismo lindero que el anterior.

ARTICULO TERCERO.—El Municipio de Irapuato recibirá del señor Raúl González Aguilera, 3 lotes de terreno que se localizan sobre el Boulevard Díaz Ordaz, con superficie total de 2,897.75 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias constan en las escrituras de 19 de febrero de 1953 y 31 de diciembre de 1958, otorgadas ante la fe de los Notarios Antonio Vázquez Pérez y José Chacón, respectivamente, predios que fueron ocupados para la construcción de dicho Boulevard.

T r a n s i t o r i o .

ARTICULO UNICO.—Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Guanajuato, Gto., 6 de noviembre de 1973.— Lic. Amador Rodríguez Leyaristi, D.P.— Ing. Sebastián Martínez Castro, D.S.— Efrén Pérez Guajardo, D.S.”.— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Guanajuato, Gto., a los 7 siete días del mes de noviembre de 1973 mil novecientos setenta y tres.

LUIS H. DUCOING GAMBA.

El Secretario General del Gobierno,
LIC. J. GUADALUPE ENRIQUEZ MAGAÑA.

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Poder Ejecutivo.— Guanajuato.— Secretaría General del Gobierno.— Departamento de Servicios Legales.

EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS H. DUCOING GAMBA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que la H. Legislatura del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

"DECRETO NUMERO 8.

El H. XLIX Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para quedar en la siguiente forma:

ARTICULO 36.—Para ser Diputado a la Legislatura del Estado, se requiere:

- I.—Ser ciudadano guanajuatense en ejercicio de sus derechos y no haber sido condenado ejecutoriamente por delitos cometidos en ejercicio de funciones públicas o por delitos graves del orden común;
- II.—Haber terminado la educación primaria y tener un modo honesto de vivir;
- III.—Tener 21 años cumplidos al tiempo de la elección; y
- IV.—No encontrarse comprendido en alguna de las prohibiciones que señala el artículo siguiente.

T r a n s i t o r i o .

ARTICULO UNICO.—Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Guanajuato, Gto., 7 de noviembre de 1973.— Lic. Amador Rodríguez Leyaristi, D.P.— Ing. Sebastián Martínez Castro, D.S.— Efrén Pérez Guajardo, D.S."— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Guanajuato, Gto., a los 7 siete días del mes de noviembre de 1973 mil novecientos setenta y tres.

LUIS H. DUCOING GAMBA.

El Secretario General del Gobierno,
LIC. J. GUADALUPE ENRIQUEZ MAGAÑA.

EDICTOS Y AVISOS

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Juzgado 2º de lo Civil.— León, Gto.

Por éste publicaráse tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y puerta de Avisos de este Juzgado, haciéndose saber la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Sra. MARIA HORTENCIA DORADO NAVARRO, denunciado por los CC. Raúl Dorado Miranda y María Teresa Navarro de Dorado, Exp. No. 1553/973, para que dentro del término de treinta días contados siguiente última publicación edictos, se presenten quienes se crean con derecho a la herencia, así como acreedores de la misma.

León, Gto., a 28 de noviembre de 1973.— La C. Secretaria.— Luz Angélica Nava de Rocha.

100—102—104

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Juzgado de 1º Instancia.— Secretaría.— Pénjamo, Guanajuato.

Por éste publicaráse 2 veces 8 en 8 días Periódico Oficial Gobierno Estado, puerta este Tribunal, hágase saber radicación Diligencias Información Testimonial adperpetuam 327/973 promovidas por MA. DEL REFUGIO ZARATE, acreditar posesión y dominio sobre lote urbano ubicado en calle Abasolo No. 45 de la Colonia Santa Ana Pacueco, Gto., que mide y linda Norte, 4.00 metros con calle su ubicación; Sur, 4.00 metros con Río Lerma; Oriente, 36.50 metros con Sofía Pérez y al Poniente, 35.50 metros con Ma. Dolores Ayala, citando a personas que tengan algún derecho que hacer valer.

Pénjamo, Gto., a 3 de diciembre de 1973.— El Secretario.— Ramón Pichardo Delgado.

100—102

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Poder Judicial Estado de Guanajuato.— Juzgado 1º de lo Civil.— Secretaría.— Irapuato, Gto.

Este publicaráse por tres veces de ocho en ocho días, Periódico Oficial Gobierno Estado. Emplázase este medio a la señora MARIA ORTIZ GOMEZ, para que se presente al despacho este Juzgado dentro término legal de 30 días contados del siguiente día última publicación, contestar demanda que en Juicio Ordinario Civil s/ Divorcio Necesario No. 848/73, sigue en su contra Lucio León Rodríguez, aperciéndola que en caso no comparecer por sí, por apoderado o gestor dentro dicho término, se seguirá juicio en su rebeldía.

Irapuato, Gto., 23 noviembre de 1973.— El Secretario.— Ramón Castro Castro.

98—100—102

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Juzgado Mixto de Primera Instancia.— Secretaría.— Pénjamo, Gto.

Por éste publicaráse tres veces ocho en ocho días, Periódico Oficial Gobierno Estado, Puerta este Juzgado y Juzgado Unico Municipal de Abasolo, Gto., hágase saber radicación Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL GARCIA GUTIERREZ, número 27/973, denunciada por Alfonso García Negrete. Cítese a personas que se crean con algún derecho que hacer valer o acreedores a la misma, término 40 días a partir última publicación.

Pénjamo, Gto., a 5 de enero de 1973.— La Secretaria.— Ma. Hildelisa Herrera Razo.

98—100—102